



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 2018 1153
PROCESO: TITULACION
DEMANDANTE: GUILLERMO BALMORE SALDARRIAGA
DEMANDADO: PELAEZ TOBON LTDA.

La solicitud presenta en escrito allegado vía correo electrónico, por el apoderado de la parte demandante, el juzgado, la niega por improcedente, ya que el juez debe asistir a dicha diligencia, acompañado del perito designado, para identificar el inmueble por sus linderos y cabida, y ordena si a ello hay lugar la práctica de las pruebas necesarias para lograr su plena identificación, además en dicha diligencia el juez debe verificar que el inmueble no reúne las condiciones establecidas en los numerales 1 a 8 del artículo 6º. Ley 1561 de 2012, artículo 15.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94abb121eecd662851b1dc06df76653800547b65f98355da3293b19a02ed63e3

Documento generado en 05/05/2021 05:32:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>